



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 26/02/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 38
<b>UNITAT</b> 02101 - EDUCACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02101-2020-000037-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 4
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa ampliar al mes de juliol l'ajuda del xec escolar 2020/2021.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00038

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, por un periodo máximo de 10 meses.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, acordó aprobar los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda, al haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, por un periodo de septiembre de 2020 a junio de 2021.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020, acordó aprobar el Acuerdo Marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto post COVID-19. Entre las líneas de actuación del Eje 3: 'Equidad y derechos sociales', se encuentra la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la fragilidad que, entre otras medidas, propone aumentar las ayudas destinadas al cheque escolar de 0 a 3 años, incluyendo el mes de julio de 2020.

Cuarto. La transición hacia una nueva normalidad en todos los ámbitos, incluido el educativo, y la necesidad de conseguir la máxima efectividad posible de la conciliación familiar y laboral de las familias, hacen aconsejable mantener las medidas que fueron aprobadas en el plan para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto post COVID-19.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Quinto. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en todo el territorio nacional, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma, previa autorización del Pleno del Congreso de los Diputados, hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 25 de enero de 2021 se propone modificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril y 11 de diciembre de 2020 por el que se acordó aprobar y resolver la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021, y ampliar hasta el 31 julio de 2021 el periodo en el que los beneficiarios de la ayuda de cheque escolar para el citado curso mantienen dicha condición.

Séptimo. Simultáneamente se están realizando las actuaciones administrativas oportunas al efecto de la obtención del crédito necesario para sufragar el gasto que supone la ampliación de la ayuda del cheque escolar al mes de julio de 2021.

#### Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, por el que se aprueban los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda.

III. Acuerdo Marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión del cheque escolar, 2020/2021, en los siguientes términos:

1º. Se modifica la base 4 de la convocatoria de cheque escolar 2020/2021, quedando dicha base redactada del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**'4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

El cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza del curso escolar 2020/2021, hasta un máximo de diez, por el periodo de septiembre a junio, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.
- Las actividades educativas desarrolladas, en su caso, en las escuelas infantiles o centros educativos durante el mes de julio de 2021.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en cada uno de los dos supuestos anteriores. La utilización del cheque escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda'.

2º. Se modifica la base 16 de la convocatoria de cheque escolar 2020/2021, quedando dicha base redactada del siguiente modo:

**'16. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS**

Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar en el Servicio de Educación, antes del día seis de cada mes, listado del alumnado beneficiario de estas ayudas, indicando el importe de la concesión y confirmando su permanencia en el centro en la fecha de presentación del listado.

Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2020, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2021.
- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2021, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2021.
- Para la justificación del mes de julio de 2021, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2021.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas

Id. document: 0iqN GeVa zeTz /KU2 iQtx FR0K FHQ=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual por el servicio de enseñanza o de actividades educativas, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual, con el carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas'.

Segundo. Adaptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, por el que se aprueban los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda, a la modificación propuesta en el punto Primero de este acuerdo, ampliando hasta el 31 julio de 2021 el periodo en el que los beneficiarios de la ayuda de cheque escolar mantienen dicha condición.

Tercero. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto de 346.400 euros para atender el pago del mes de julio de 2021 del cheque escolar, convocatoria 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2021/341; ítem 2021/023610)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044